

**RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
RAD. 1100140303320170101701**

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D. C., ONCE
(11) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÒS (2022)

Procede el Despacho a resolver recurso de reposición formulado por la apoderada de la parte actora contra la decisión del Despacho de fecha 13 de septiembre de 2021 por medio del cual se tuvo por desistido el recurso de apelación propuesto en contra de la sentencia proferida el pasado 28 de julio del año que avanza, por el Juzgado Treinta y Tres (33) Civil Municipal de Bogotá.

I.- ANTECEDENTES

La apoderada de la parte actora solicita se revoque el proveído de fecha 13 de septiembre de 2021, por cuanto no presento escrito en el que haya desistido del recurso de apelación propuesto en contra de la sentencia proferida por el A quo.

Del citado recurso se corrió traslado a los demás extremos procesales, sin que en la oportunidad haya presentado algún tipo de reparo.

Para resolver este asunto se realizan las siguientes;

II.- CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que el recurso de reposición procede contra los autos expedidos por el juez y que su principal finalidad es la de rectificar errores cometidos de forma involuntaria –art.318 del C.G.P.–, lo cierto es que en el presente asunto no se observa que el Despacho haya incurrido en el error que aduce el recurrente.

Revisadas las actuaciones adelantadas en el presente asunto observa el Juzgado que por error involuntario en auto de fecha 13 de septiembre de 2021, se tuvo por desistido el recurso de apelación propuesto en contra

de la sentencia proferida el pasado 28 de julio del año que avanza, por el Juzgado Treinta y Tres (33) Civil Municipal de Bogotá, sin que se advirtiera que dicho desistimiento **únicamente** fue manifestado por el apoderado de las señoras CARLA INES AMAYA BUITRAGO y MARISOL BUITRAGO IBARRA, por lo que sin mayor esfuerzo se procede a recurrir el citado auto, como a continuación se dispone.

En virtud de lo anterior este Despacho del **JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**

III.- RESUELVE:

1º. - REVOCAR la decisión adoptada mediante auto calendarado el 13 de septiembre de 2021 de la presente encuadernación y por lo tanto se deja sin valor ni efecto.

2º. - Conforme a lo dispuesto en el artículo 316 del C.G.P., téngase por **DESISTIDO** el recurso de apelación propuesto en contra de la sentencia proferida el pasado 28 de julio de 2021, proferido por el Juzgado Treinta y Tres (33) Civil Municipal de Bogotá, **únicamente con respecto de las demandadas CARLA INES AMAYA BUITRAGO y MARISOL BUITRAGO IBARRA.**

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

(2)

YRP.-

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL
CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

Estado E. No. **012**

Hoy, 14 de Febrero de 2022



RUTH MARGARITA MIRANDA PAENCIA
Secretaria